REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00486**-00

La demanda propuesta por **SALVADOR RUEDA BELTRÁN** en contra de **CARLOS EDUARDO BELTRAN GARNICA**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que el demandante tiene su dirección de notificaciones en la Calle 47 Nº 9 Occidente - 33 del Barrio Campo Hermoso del municipio de Bucaramanga; cabe aclarar que, como el lugar de cumplimiento es la ciudad de Bucaramanga y el demandado tiene su lugar de notificación en el municipio de Floridablanca, siendo el lugar de cumplimiento de la obligación el factor que seleccionó el ejecutante, es la dirección de notificación del demandante la que se tiene en cuenta para establecer si, conoce el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad o los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga en general.

Así las cosas, en consonancia con lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo Nº 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se remitirá el asunto a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, puntualmente al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por la dirección de notificación de la parte demandante, la cual revisada en Google Maps se observa que corresponde a la Comuna 5, cuya competencia está asignada a esa sede judicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda propuesta por **SALVADOR RUEDA BELTRAN** en contra de **CARLOS EDUARDO BELTRAN GARNICA**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA que corresponda, en este caso, al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92840ecb3f6a309e28fc24192b8ffa50996605957d2a819a558e620487b15d7a
Documento generado en 19/08/2021 12:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 143 del 20 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.